

**RESPUESTA OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-
SD-020-2026.**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS MUSICALES
PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL CENTRO CULTURAL
LA QUINTA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.**

La Alcaldía Municipal de Sibaté, por medio del presente documento procede a dar respuesta a la observación presentada al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-SD-020-2026. de la siguiente manera:

Observación realizada por Suministramos herramientas, material y metodologías de apoyo para la Educación con NIT 900.916.198-6 quien presenta como representante legal a IVONNE JARAMILLO ABRIL

OBSERVACION 1

“Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el plazo de ejecución contractual a un término mínimo de dos (2) meses, sin exceder la fecha límite que resulte procedente de acuerdo con la planeación contractual y la disponibilidad presupuestal del proceso.

Esta solicitud se fundamenta en que algunos de los instrumentos musicales y accesorios requeridos podrían no encontrarse disponibles de manera inmediata en el mercado nacional, por lo que su adquisición podría depender de procesos de importación, distribución especializada, disponibilidad de inventarios y tiempos de transporte y entrega por parte de los fabricantes o proveedores.

En consecuencia, establecer un plazo de ejecución de tan solo un (1) mes podría dificultar el cumplimiento integral y oportuno del objeto contractual, especialmente cuando se requiere suministrar la totalidad de los instrumentos y accesorios musicales en las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la entidad.

Por lo anterior, consideramos que un plazo mínimo de dos (2) meses permitiría a los posibles contratistas disponer de un margen razonable para gestionar el



abastecimiento, verificar las especificaciones técnicas de los bienes, coordinar su transporte y efectuar la entrega completa de los elementos contratados.

La ampliación solicitada busca favorecer la participación de una mayor pluralidad de oferentes y permitir una adecuada ejecución contractual, sin que ello implique afectar el cumplimiento de las necesidades institucionales del Centro Cultural La Quinta.

Por lo expuesto, solicitamos revisar y ajustar el plazo de ejecución previsto en el proyecto de pliego de condiciones, estableciendo un término que resulte razonable y acorde con las condiciones reales de suministro de los bienes objeto del proceso”.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD/ PROCEDE PARCIALMENTE

La Entidad ACEPTA parcialmente la observación presentada, realizada una verificación al cronograma del proceso, más específicamente a la fecha de perfeccionamiento y ejecución del contrato y los tiempos para los cierres financieros y acudiendo a el principio de anualidad para la ejecución del presupuesto en la presente vigencia, LA ENTIDAD amplía el plazo de ejecución a cuarenta (40) días calendario, esto también garantiza que los recursos ejecutados no se conviertan en una reserva presupuestal y el pago al contratista en la presenta vigencia, por lo anterior el plazo de ejecución quedara de la siguiente manera

plazo de ejecución:

"Cuarenta (40) días calendario sin exceder el 30 de diciembre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

OBSERVACIÓN 2

SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

“Una vez revisados el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos del proceso, se evidencia una diferencia en la redacción de los requisitos correspondientes a la experiencia general y específica, particularmente en lo relacionado con los contratos que pueden presentarse y la forma en que deben acreditarse los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC—.

Esta situación puede generar interpretaciones diferentes por parte de los interesados y dificultades al momento de estructurar y presentar las ofertas, razón por la cual solicitamos a la entidad aclarar y unificar las condiciones exigidas.



2.1. Diferencias identificadas en la EXPERIENCIA GENERAL

En el numeral 4.4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO No. 10) del proyecto de pliego de condiciones, la entidad establece que el proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos, cuya sumatoria supere el ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Asimismo, señala que, en conjunto, los contratos deberán tener registrados doce (12) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

Por su parte, en el numeral 5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - 1. EXPERIENCIA GENERAL del documento de estudios previos, se establece que el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos, cuya sumatoria supere el ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial, pero se indica que cada contrato deberá tener registrados doce (12) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

En consecuencia, se evidencia una diferencia sustancial entre ambos documentos, dado que el proyecto de pliego contempla el cumplimiento de los códigos UNSPSC en conjunto, mientras que el documento de estudios previos señala que cada contrato debe cumplir individualmente con los doce (12) códigos exigidos.

por 10 anterior, solicitamos aclarar expresamente si los doce (12) códigos UNSPSC deben acreditarse de manera conjunta entre los contratos aportados o si, por el contrario, cada contrato debe contener individualmente la totalidad de dichos códigos y que

2.2. Diferencias identificadas en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En el numeral 4.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO No. 10) del proyecto de pliego de condiciones, la entidad establece que el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial. Adicionalmente, dispone que los contratos, en conjunto, deben cumplir con por 10 menos doce (12) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

Por otra parte, en el numeral 5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del documento de estudios previos, se indica que el proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo dos (2) contratos y que cada contrato debe cumplir con por 10 menos doce (12) códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.



Existe una diferencia respecto de la forma de acreditar los códigos UNSPSC, puesto que el proyecto de pliego establece su cumplimiento conjunto, mientras que el documento de estudios previos exige que cada contrato los acredite individualmente. Por lo tanto, solicitamos a la entidad precisar cuál de las dos condiciones será aplicable para la evaluación de las propuestas y efectuar la correspondiente unificación documental.

Es importante que las condiciones de acreditación de la experiencia se encuentren claramente definidas, teniendo en cuenta que constituyen requisitos habilitantes que inciden directamente en la participación y evaluación de los proponentes. La existencia de disposiciones diferentes en los documentos del proceso puede generar incertidumbre sobre la forma en que se verificará su cumplimiento y dar lugar a interpretaciones disímiles durante la evaluación”.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD: ACLARA/ MODIFICA

Una vez revisada la observación presentada por el interesado, la entidad considera pertinente precisar que los requisitos de experiencia general y específica establecidos en el proyecto de pliego de condiciones y en el documento de estudios previos deben guardar concordancia, con el fin de garantizar la claridad, transparencia y objetividad en la verificación de los requisitos habilitantes del proceso de selección.

En consecuencia, se aclara que, tanto para la **experiencia general como para la experiencia específica**, los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel, deberán acreditarse **en cada uno de los dos (2) contratos aportados por el proponente**, siempre que la sumatoria de los contratos cumpla con los valores mínimos exigidos y que su objeto y alcance permitan verificar la experiencia requerida.

Para la experiencia general, se mantiene la exigencia de cumplir con lo siguiente y al respecto de los códigos UNSPSC:

El objeto de los contratos debe estar relacionado con la adquisición, compra o suministro de bienes de dotación a programas institucionales en instrumentos musicales, Los contratos deben haber sido finalizados o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, Cada contrato deberán tener registrados 12 de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

De igual manera, para la experiencia específica lo siguiente con respecto a los códigos UNSPSC:



El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Se encuentre registrado en el Certificado Único de Proponentes (RUP), con información actualizada, vigente y en firme, cada contrato debe cumplir con por lo menos 12 los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel que se detallan a continuación:

Por lo anterior, **se acepta la observación en cuanto a la necesidad de aclarar y unificar la redacción de los requisitos de experiencia general y específica.** En consecuencia, la entidad realizará los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo, con el propósito de establecer una única regla de verificación y evitar interpretaciones diferentes durante la evaluación de las propuestas.

La presente aclaración precisa la forma en que la experiencia deberá acreditarse, manteniendo las condiciones de participación previstas por la entidad para verificar la idoneidad y capacidad de los proponentes.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas se efectuará conforme a las condiciones unificadas y definitivas que se publiquen en los documentos del proceso de selección.

Observación realizada por TECNOPHONE COLOMBIA SAS con NIT 900.741.497-0 y quien actúa como representante legal DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ

OBSERVACION 1

“De conformidad con los principios de Libre Concurrencia, Economía y Selección Objetiva (Arts. 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y Art. 5 de la Ley 1150 de 2007), solicitamos respetuosamente se modifique el literal c) de los numerales 4.4.1.4 y 5.1.2 del Proyecto de Pliego de Condiciones, eliminando la exigencia de aportar el personal (Luthier) desde la presentación de la oferta y trasladándolo como un requisito de ejecución contractual exigible únicamente al adjudicatario. Asimismo, solicitamos se elimine el criterio subjetivo de requerir certificaciones de "marcas reconocidas a nivel internacional", ampliando la posibilidad de acreditar la idoneidad mediante certificaciones laborales o comerciales de mantenimiento y afinación, o títulos académicos. Se sugiere la siguiente redacción para el Pliego Definitivo:



RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD/ NO PROCEDE:

La entidad NO ACEPTA la observación presentada por la observante debido a que la exigencia de este personal responde a la necesidad de garantizar que los suministros sean ejecutados por personal que cuente con conocimientos especializados y experiencia verificable, contribuyendo a la misionalidad del centro cultural la quinta de Sibaté y sus procesos de formación por medio de las escuelas de formación artísticas y culturales y teniendo en cuenta experiencias tenidas por otras entidades en procesos similares se observa la necesidad de tener en cuenta este personal, que adicional permite preservar las condiciones de funcionamiento, calibración, afinación y capacitación a la entidad en el momento de la entrega que permita garantizar la calidad y vida útil de los instrumentos objeto del contrato, sin embargo aclaramos que al realizar el estudio.

OBSERVACIÓN 2

SOBRE LA PROPORCIONALIDAD, CLARIDAD Y RAZONABILIDAD EN LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Respetada Entidad: De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a la prohibición de exigir experiencia "idéntica" y garantizar la proporcionalidad, presentamos las siguientes observaciones sustanciales a los numerales 4.4.1.1. y 4.4.1.2. del Proyecto de Pliego de Condiciones:

"PRIMERO (ACLARACIÓN SOBRE ACUMULACIÓN): Solicitamos a la Entidad aclarar expresamente en el Pliego de Condiciones Definitivo que los contratos aportados para acreditar la Experiencia General son plenamente válidos, convalidables y computables para acreditar de manera simultánea la Experiencia Específica, impidiendo una interpretación restrictiva que obligue a aportar una suma del 300% del presupuesto oficial en contratos diferentes.

SEGUNDO (MODIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA): Solicitamos eliminar la exigencia contenida en el numeral 4.4.1.2 según la cual los contratos aportados deben incluir expresamente la lista taxativa de bienes: 'acordeones, saxofones, trompetas, bajos eléctricos, congas, sordinas, consolas, tiples, bandolas, atriles y micrófonos'. Exigir una coincidencia literal de esta naturaleza desborda el concepto de experiencia 'similar o equivalente' y se adentra en la exigencia de experiencia 'idéntica', lo cual es ilegal y restrictivo. Teniendo en cuenta que la Entidad ya salvaguarda su idoneidad exigiendo que los contratos aportados cuenten con al menos 12 de los códigos UNSPSC señalados, solicitamos que la experiencia específica se defina de manera amplia, proporcional y plural así:



Acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la adquisición, compra, venta, suministro o dotación de instrumentos musicales y/o equipos de audio. Los contratos sumados deben ser iguales o superiores al 150% del presupuesto oficial y contener en conjunto por lo menos 12 de los códigos UNSPSC exigidos en el pliego'.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD/ PROCEDE PARCIALMENTE

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y con el fin de garantizar y permitir la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia la entidad se permite manifestar aclarando que los contratos aportados para acreditar la Experiencia General son plenamente válidos, convalidables y computables para acreditar de manera simultánea la Experiencia Específica, situación que se modificara para el pliego de condiciones definitivo.

Por otro lado, también suprimirá en la experiencia específica la lista taxativa de bienes: como 'acordeones, saxofones, trompetas, bajos eléctricos, congas, sordinas, consolas, tiples, bandolas, atriles y micrófonos, esto de igual forma garantizando los principios la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia,

Por lo anterior, la entidad modifica los aspectos **sobre los requisitos de experiencia general y específica**, con el propósito de establecer una única regla de verificación y evitar interpretaciones diferentes durante la evaluación de las propuestas así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1 EXPERIENCIA GENERAL

Requisitos de experiencia conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de contratos, cumpliendo con los siguientes criterios: Acreditar la ejecución máximo de dos (2) contratos, cuya sumatoria supere el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMMLV. Los contratos deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Los contratos deben haber sido suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas (en caso de haber suscrito contratos con entidades privadas se deberá adjuntar copia de la factura debidamente registrada ante la DIAN. El objeto de los contratos debe estar relacionado con la ADQUISICION O SUMINISTRO O VENTA DE BIENES DE DOTACION DE INSTRUMENTOS E



IMPLEMENTOS MUSICALES O EQUIPOS DE AUDIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, Los contratos deben haber sido finalizados o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, Cada contrato deberán tener registrados 12 de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
24112400	Estuches para transporte
26121600	Cables eléctricos y accesorios Cables de alimentación
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales.
43232000	Software de edición de música o sonido
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales Consola de audio
52161600	Accesorios de equipo audiovisual Soporte para micrófonos
55101500	Publicaciones impresas
56112100	Asientos sillas para músicos
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonidos alternativos
60131800	Accesorios de música y danza
78101800	Transporte de carga por carretera



81141500	Control de calidad calibración de pruebas de equipo
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros Logística transporte

2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Objeto del contrato: Debe estar directamente relacionado con la ADQUISICION O SUMINISTRO O VENTA DE BIENES DE DOTACION DE INSTRUMENTOS E IMPLEMENTOS MUSICALES O EQUIPOS DE AUDIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.
- Los contratos aportados para acreditar la Experiencia General son plenamente válidos, convalidables y computables para acreditar de manera simultánea la Experiencia Específica.
- Estado del contrato: Debe estar terminado y/o liquidado al momento de la presentación de la propuesta.
- El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Se encuentre registrado en el Certificado Único de Proponentes (RUP), con información actualizada, vigente y en firme, cada contrato debe cumplir con por lo menos 12 los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel que se detallan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
24112400	Estuches para transporte
26121600	Cables eléctricos y accesorios Cables de alimentación
39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales.
43232000	Software de edición de música o sonido
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales Consola de audio
52161600	Accesorios de equipo audiovisual Soporte para micrófonos



56112100	Asientos sillas para músicos
55101500	Publicaciones impresas
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonidos alternativos
60131800	Accesorios de música y danza
78101800	Transporte de carga por carretera
81141500	Control de calidad calibración de pruebas de equipo
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros Logística transporte

Por último, en cuanto al objeto propuesto por el interesado “**adquisición, compra, venta, suministro o dotación de instrumentos musicales y/o equipos de audio**”, la entidad se permite aclarar que la misma fue ajustada dejando un objeto contractual general y amplio que garantice la participación de empresas que fabriquen, comercialicen o distribuyan esta clases de elementos o equipos

OBSERVACION 3

“Con el propósito de estructurar adecuadamente nuestra oferta económica y evitar futuras afectaciones al equilibrio financiero del contrato, solicitamos amablemente a la Entidad indicar de manera expresa si los pagos derivados de este proceso de contratación estarán sujetos a descuentos por concepto de estampillas (tales como pro-hospital, pro-cultura, pro-universidad, pro-adulto mayor, entre otras).

En caso afirmativo, solicitamos se sirvan precisar:

¿Cuáles son las estampillas específicas aplicables a este contrato?



¿Cuál es el porcentaje de descuento exacto por cada una de ellas?

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia (Art. 24 de la Ley 80 de 1993) y contar con reglas claras y completas para costear nuestra propuesta.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite adjuntar la tabla de retenciones 2026, la cual se tiene en cuenta para los diferentes tipos de contrato realizados por la administración municipal con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia (Art. 24 de la Ley 80 de 1993).

ALCALDÍA DE
SIBATÉ
Nit: 899.999.372-4

TABLA DE RETENCIONES SEGÚN CONTRATACION AÑO 2026

TIPO DE CONTRATO	RETEFUENTE %	ICA %	RTE. IVA %	ESTAMPILLAS PROCULTURA Y ADULTO MAYOR		FONDO LOCAL %	PRO DEPORTE Y RECREACION
OBRA PUBLICA - CONSTRUCCION (0.4) Los pagos o abonos en cuenta que reciben las entidades sometidas al Régimen Tributario Especial correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de intervenciones cualquiera que sea la modalidad de los mismos, se sujetan a retención en la fuente por parte de la entidad contratante, a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario vigente sobre el monto total del pago o abono en cuenta 35% DUR 1625 DE 2016 ART 1.2.15.1.48	2% 35% R.T.E.	1	N/A (OBRA PUBLICA) SI FACTURA IVA OTROS CONCEPTOS SE LE APLICA EL 15% DEL VR DEL IVA	2	4	5	2.5
OBRA PUBLICA - MANTENIMIENTO	DECLARANTE RENTA 4	1	N/A (OBRA PUBLICA) SI FACTURA IVA OTROS CONCEPTOS SE LE APLICA EL 15% DEL VR DEL IVA	2	4	5	2.5
	NO DECLARANTE RENTA 6						
CONSULTORIA ADMINISTRACION DELEGA PERSONA JURIDICA DUR 1625/2016 ART 1.2.4.4.9.	P. JURIDICA 11	0.6	15	2	4		2.5
CONSULTORIA ADMINISTRACION DELEGADA PERSONA NATURAL a) Cuando del contrato se desprenda que los ingresos que obtendrá la persona natural beneficiaria del pago o abono en cuenta superen en el año gravable el valor de tres mil trescientos (3.300) UVT; \$155.314.500 b) Cuando los pagos o abonos en cuenta realizados durante el ejercicio gravable por un mismo agente retenedor a una misma persona natural superen en el año gravable el valor de tres mil trescientos (3.300) UVT; \$155.314.500 En este evento la tarifa del once por ciento (11 %) se aplicará a partir del pago o abono en cuenta que sumado a los pagos realizados en el mismo ejercicio gravable exceda dicho valor.	P. NATURAL 10						N/A
CONSULTORIA EN INGENIERIA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DUR 1623/2016 Artículo 1.2.4.10.3.	D. RENTA 0%	0.6	15	2	4		2.5
	NO DECLARANTE RENTA 10%						
CONSULTORIA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES 1625/2016 Artículo 1.2.4.10.3.	6	0.6	15	2	4		2.5



INTERVENTORIA Son también contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos en infraestructura y edificaciones. Artículo 2º, Decreto 1141 de 2010 DUR 1625/2016 ART 1.2.4.10.4.	D.RENTA 0%						
	NO DECLARANTE RENTA 10%	0.6	15	2	4		2.5
HONORARIOS Y SERVICIOS PERSONAS NATURALES (33) La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. Parágrafo 2 ART 383 ET ley 2277/2022 ART 8	TABLA ART 383	1	15	2	4		N/A
HONORARIOS PERSONAS JURIDICAS Y SOCIEDADES DE HECHO ART 392 E.T.	D.RENTA 11%	1	15	2	4		2.5
	NO RENTA 10%						
PRESTACION SERVICIOS EN GENERAL	D.RENTA 4% A PARTIR DE \$105.000	1		2	4		2.5
	NO RENTA 6% A PARTIR DE \$105.000		15				N/A (P.N)
PRESTACION SERVICIOS TRANSPORTE PASAJEROS DUR 1625/2016 ART 1.2.4.10.6	3.5% DESDE \$524.000	0.8	15	2	4		2.5
PRESTACION SERVICIOS VIGILANCIA ART 182 LEY 1819 DE 2016 Parágrafo ART 462-1 E.T. SOBRE AIU	2% DESDE \$105.000	1	15	2	4		2.5
COMPRAVENTA DUR 1625/2016 ART 1.2.4.9.1 ART 78 E.T	D. RENTA 2.5	1	15	2	4		2.5
	NO D. RENTA 3.5 DESDE \$524.000						
COMPRA DE BIENES Y PRODUCTOS AGRICOLAS SIN PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	NO DECLARANTE 1.5% DESDE \$3.666.000	1	15	2	4		PERSONA NATURAL N/A
	DECLARANTE RENTA 2.5% DESDE \$524.000						PERSONA JURIDICA 2.5
SUMINISTRO ALIMENTACION	3.5% DESDE \$105.000	0.7	15	2	4		2.5
SUMINISTRO COMBUSTIBLE ART 1.2.4.10.5 DUR 1625/2016	0.10 DESDE \$1	1	15	2	4		2.5
ARRENDAMIENTOS ART 1.2.4.10.6 DUR 1625/2016	MUEBLES 4						
	INMUEBLE 3.5 \$524.000	1	15	2	4		2.5

- 1.1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
- 1.2. Rentas de trabajo: Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.
- 1.3 En los formatos establecidos por la Administración para la radicación de cuentas el contratista deberá aclarar mediante declaración si sus ingresos se clasifican en rentas de trabajo no laborales y en su renta no van a ser susceptibles de imputación de costos y gastos, por lo que se acogerán al art 383 del E.T.
- Nota:
- El 15% correspondiente a Retención de IVA se aplicará a los contratistas y proveedores que facturen dicho impuesto.
 - Para los contratistas obligados a facturar, la fecha de elaboración de la factura debe ser del mes en que se radica la cuenta en Secretaría de Hacienda
 - Para salarios y demás rentas de trabajo el valor de UVT vigencia 2026 es de \$52.374 (Base 95 UVT = \$4.976.000)
 - En la sumatoria total de descuentos se tomó la tarifa de ICA del 1.0X1000 en todos los casos

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Marcela Gamba Muñoz	Martha Yolanda Pulido Bascadas	Mireya Diaz Pardo
Cargo	Auxiliar Administrativo	Contadora Municipal	Secretaria de Hacienda
Fecha		Enero 09 de 2026	



COMITÉ ESTRUCTURADOR



